

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES O AFECTADAS POR OTRAS ADICCIONES, EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL “PROGRAMA ARQUÍMEDES”, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada a la letra a), por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, que establece que, cuando proceda, se acompañará en la documentación justificativa del proyecto normativo a tramitar, un Informe de valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El Proyecto de la Orden de Bases que nos ocupa, por el que se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”, no supone carga administrativa derivada de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. Su objetivo es fomentar el empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones, incentivando su incorporación al mercado laboral, mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido, por parte de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, entidades sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas o Entidades públicas vinculadas o dependientes de las mismas.

Dicho objetivo se encuentra contemplado en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), el cual prevé favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mediante la concesión de subvenciones a las entidades publicas y privadas interesadas en intervenir en las actuaciones contempladas en el referido III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de nuestra Administración. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.ñ) y 6.3.

Existe la tendencia y así se ha dispuesto en diversa normativa a promover la reducción de cargas administrativas para la reducción tanto en el número como en el tiempo de los recursos humanos, económicos y materiales por parte de la ciudadanía y empresas para el cumplimiento de sus obligaciones.

A tal efecto se entiende como carga administrativa toda la actividad de naturaleza administrativa que deba llevar a cabo una empresa o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma en cuestión, entre ellas las tareas necesarias para formular una solicitud, comunicar datos, formular y aportar documentos, conservarlos, etc., que implique para las empresas o la ciudadanía ciertos sobrecostes destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la norma.

Podemos destacar de manera significativa la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, en la que se expone en el Considerando cuarenta y tres que, el objetivo de este tipo de acción de modernización es, aparte de garantizar los requisitos de transparencia y actualización de los datos relativos a los operadores, eliminar los retrasos, costes y efectos disuasorios que ocasionan, por ejemplo,

Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.
41071. SEVILLA



Código Seguro de Verificación: VH5DP5CUA2ED622WJYGB93YF67U8DS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	VH5DP5CUA2ED622WJYGB93YF67U8DS	PÁGINA	1/2

trámites innecesarios o excesivamente complejos y costosos, la duplicación de operaciones, las formalidades burocráticas en la presentación de documentos, el poder arbitrario de las autoridades competentes, plazos indeterminados o excesivamente largos, autorizaciones concedidas por un periodo de vigencia limitado o gastos y sanciones desproporcionados.

Continúa diciendo en el Considerando cuarenta y cinco que, para examinar la necesidad de simplificar procedimientos y trámites, los Estados miembros han de poder, en particular, tener en cuenta su necesidad, número, posible duplicación, costes, claridad y accesibilidad, así como las dificultades prácticas y retrasos que podrían generarse en relación con el prestador de que se trate.

Con el Proyecto de la Orden de Bases Regulatoras que nos ocupa, se establecen una serie de obligaciones y competencias administrativas, que ya son de obligado cumplimiento en la actualidad por imperativo legal, afectando únicamente a las entidades involucradas en lo que se refiere al desarrollo de ciertos trámites administrativos, como la presentación de solicitudes, cumplimiento de requisitos, sin que ello suponga carga administrativa añadida.

La nueva norma aspira a una mayor agilización y transparencia administrativa, al objeto de optimizar la gestión de cualquier iniciativa pública o privada que promuevan las empresas o instituciones, en relación a la atención a las drogodependencias, a la prevención y a la integración social, del colectivo afectado por el consumo de drogas y otras adicciones, previendo, para una mayor eficacia, garantía y facilidad a los usuarios, la tramitación telemática del procedimiento y la habilitación de formularios normalizados.

Por lo expuesto, el Proyecto de la Orden por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, no supone una carga administrativa añadida, por lo que no implica cargas a las entidades, empresas ni a la ciudadanía en general.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma del presente
 EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS
 Fdo: José Repiso Torres



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.
 41071. SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DP5CUA2ED622WJYGB93YF67U8DS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	VH5DP5CUA2ED622WJYGB93YF67U8DS	PÁGINA	2/2